



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez para proveer.
Vélez, 26 de agosto de 2021.

Dora González Franco
Secretaria

**LIQUIDATORIO
SUCESIÓN INTESTADA
68861.31.84.001.2012.00020.00**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno

Visto el memorial que antecede en el que se solicita se reconozcan como herederos a los señores JUAN DAVID RAMOS SARMIENTO, SANDRA PATRICIA RAMOS SARMIENTO y LUZ ADRIANA RAMOS SARMIENTO, se dispone:

Negar por improcedente la petición elevada por la abogada STEFFANY LORENA HERREIRA RAMOS, apoderada de los anteriormente referidos, a quien se le informa que no hay lugar al reconocimiento de nuevos herederos dentro de la presente causa mortuoria, por cuanto el momento procesal oportuno para hacerlo fue conforme lo establecida el numeral 3 del artículo 590 del C.P.C., es decir, hasta antes de proferirse la sentencia aprobatoria de la partición o adjudicación de bienes, oportunidad que feneció el 04 de mayo de 2010 cuando el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez, aprobó el trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ
Juez

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

Hoy, **1 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

DORA GONZALEZ FRANCO
Secretaria